



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

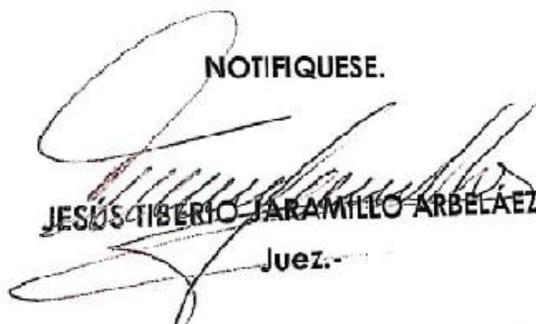
Medellín (Ant.), diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

050013110002201501097 00

Frente a los escritos presentados por la señora Leidy Johana Yepes Vélez, se le significa que, todas las peticiones deben ser efectuadas por intermedio de la apoderada judicial que representa sus intereses, toda vez que en esta clase de asuntos no se puede actuar en causa propia.

Ahora bien, en atención a la solicitud impetrada por la apoderada de la parte ejecutante, se accede a lo peticionado; en consecuencia, se ordena oficiar al cajero pagador señor Reinaldo Jerez Velásquez, a fin de que se sirva informar los motivos por los cuales, desde el mes de septiembre del año en 2020, no ha realizado las consignaciones por concepto de embargo de alimentos que recae sobre el salario del ejecutado; so pena de hacerse acreedor de las sanciones de ley.

NOTIFIQUESE.


JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELÁEZ
Juez.